

RESOLUCIÓN PDCPL 21- 021

Por medio de la cual se acepta la inscripción de una veeduría ciudadana en el Registro Público de Veedurías Ciudadanas de la Personería de Bogotá

EL PERSONERO DELEGADO PARA LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE LAS PERSONERÍAS LOCALES

En uso de las facultades conferidas por la Ley 850 de 2003 y la Resolución No. 299 de 14 de julio de 2014, proferida por el Despacho del Personero Distrital, y

CONSIDERANDO

Que el 14 de marzo de 2022, se presentó en la Personería Distrital la petición con radicado **SINPROC 3200631**, por medio de la cual se solicitó la inscripción de la Veeduría ciudadana constituida de forma plural.

Que luego del análisis jurídico pertinente, se determinó que la petición cumple con los requisitos exigidos en el artículo 3° de la Ley 850 de 2003, para su constitución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la inscripción de la Veeduría Ciudadana, constituida en forma plural que tiene como objeto: “Realizar el seguimiento, vigilancia y control a las gestiones y esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para garantizar el programa Ruta de la Salud en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, en el marco del modelo de salud.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la inscripción en el Registro Público, bajo el No. PDCPL 21– 021 Libro 021 folio 021 del acta de constitución de fecha 22 de febrero de 2022, presentada así:

OBJETO: Realizar seguimiento, vigilancia y control a las gestiones y esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para garantizar el programa Ruta de la Salud en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, en el marco del modelo de salud.

NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE CEDULA
JOSÉ VICENTE PACHÓN	19315865
MYRIAM ESPERANZA LÓPEZ DÍAZ	21076676
HOLANDA JIMÉNEZ	41916435
MARÍA OFELIA CÁRDENAS	51575680
MARÍA IMELDA PERILLA	51560191
MARÍA DELLANIRA AGUJA	51581687
DARÍO GUERRERO	79633788
AURA ELENA BELTRÁN PERDOMO	51734707
MARÍA ROBERTINA GIRALDO	41325310

RESOLUCIÓN PDCPL 21- 021

Por medio de la cual se acepta la inscripción de una veeduría ciudadana en el Registro Público de Veedurías Ciudadanas de la Personería de Bogotá

JAVIER ROBERTO JIMÉNEZ CASTILLO	79837615
JOSÉ YESID HERRÁN	19065521
LUZ MARINA ORTIZ	51714371
ORLANDO LÁZARO HERNÁNDEZ	663081
MARTHA ROCÍO MORENO	52522131
ROSALBA GUTIÉRREZ	20563713
NELLY SALDARRIAGA	21551479
RUDESINDO CELIS	19127663
DEISI YANIRI MORENO MOLINA	52012217
LUZ DARY MARÍN MENDOZA	28786717
ANA ELVIA RINCÓN	35493399
CARMEN PEÑA	41583245
JULIO ERNESTO CASTRO	19243734
CONCEPCIÓN CASTAÑEDA	41722948
INDERMAN LOAIZA GIRALDO	19313300
JORGE LUIS POLO PATIÑO	79138650
DORIS JEANNETHE VARGAS	52034662
JUAN NEPOMUCENO RIAÑO	17183389
LIBARDO ROMERO MICAN	3182110
CARMEN ROSA MORENO	39611211
YUDY LORENA RAMÍREZ	1007671553
CLEMENTINA MORENO	39632782
CRISTINA SALINAS	23488017
ELSY EDITH ROMERO	52466723
CARMEN FERNÁNDEZ	41758934
NATACHA LONDOÑO	60421632
BLANCA CECILIA PALOMARES	41343722
BETTY SOFÍA BELTRÁN PERDOMO	51734708
ALBERTO ENRIQUE CAMARGO	17138042

RESOLUCIÓN PDCPL 21- 021

Por medio de la cual se acepta la inscripción de una veeduría ciudadana en el Registro Público de Veedurías Ciudadanas de la Personería de Bogotá

INFORMACIÓN GENERAL VEEDURÍA CIUDADANA	
Nombre de la Veeduría Ciudadana	Veeduría Ruta de la Salud
Vocero principal	María Ofelia Cárdenas
Vocero suplente	Natacha Londoño
Nivel Territorial	Distrital
Duración	12 meses, es decir hasta el 15 de marzo de 2023
Lugar de Residencia	Carrera 31 No 48 C-06 Sur
Teléfono	3125743661
Correo Electrónico	ofeliacardenas49@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO: El reconocimiento realizado por la Personería de Bogotá, D.C., a la Veeduría Ciudadana no genera ningún vínculo laboral o contractual con la entidad. Así mismo, no se les expedirá Carné.

ARTÍCULO CUARTO: La mencionada Veeduría constituida en forma plural, no podrá ejercer vigilancia sobre materias sometidas a reserva de ley.

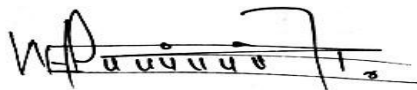
ARTÍCULO QUINTO: La vigilancia se limita al objeto reconocido en la presente Resolución. Las competencias y funciones de las veedurías ciudadanas están enmarcadas de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: En firme la presente decisión, procédase a la Inscripción en el Registro Público de Veedurías de la Personería de Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución solo procede el recurso de Reposición de conformidad con el artículo 74 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dada en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WILLIAM AUGUSTO SUÁREZ SUÁREZ
Personero Delegado para la Coordinación de
Gestión de las Personerías Locales (E)

Proyectó: Ángela Cristina Rosas Henao - Personería delegada para la Coordinación de Gestión de las Personerías Locales
Revisó: Luz Yenny Puentes Ayala- Personería delegada para la Coordinación de Gestión de las Personerías Locales
Aprobó: William Augusto Suárez Suárez- Personero delegado para la Coordinación de Gestión de las Personerías Locales